



del Provingo y del infrascripto Sr. con Jtad. del  
 dia veinte y ocho de mayo ultimo, de la que  
 se supo la manifestacion hecha en el pro-  
 ceso por auto para el Sr. Juan de Ayala, Relator,  
 a quien se le dio un punto, y de nuevo de la causa situada en  
 virtud de la protesta de abjuracion que se hizo a la in-  
 dependencia ha determinado se proceda en el  
 presente por las otras que son independencia,  
 de donde se ha en esta causa para deponer con la  
 seguridad debida, bajo la direccion del Agente  
 de esta Real Audiencia Sr. Juan de Ayala y Parra, y  
 en virtud de lo que se ha acordado: queda en su  
 inteligencia, mandado al Sr. Alcaide de la Real Audiencia  
 el que tenga efecto esta separacion

De lo cual acordado este Ayuntamiento, conste para que en su virtud  
 se que certifique = sup. = comparecer = bueno = vale

Jose Canal

*[Signature]*  
 Pedro Merlo

*[Signature]*  
 Juan Suarez

Diligencia: Yo el infrascripto Notario de la Real Audiencia  
 por el Sr. y Jtad. del Ayuntamiento, conste para

